



**MAT.: AUTORIZACIÓN PARA ARRENDAR
INMUEBLE ADQUIRIDO CON
SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N°
19/2016 (V. Y U.) QUE INDICA Y EN
LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 386

CHILLÁN, 31 MAR. 2026

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) El D.S. N° 19/2016 (V. y U.) y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Integración Social y Territorial;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 17.635, en cuanto establece criterios de exención a la obligación de habitación que recae sobre el beneficiario y su grupo familiar declarado en casos de vulnerabilidad tanto física, social y en casos de trabajos transitorios en otra ciudad;
- d) La copia de inscripción de compraventa, certificados de inscripción, vigencia, Hipotecas y gravámenes, Interdicciones y prohibiciones de enajenar de fecha 13.06.2024 otorgado por don César Suárez Sánchez, Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Interino de la ciudad de Chillán, documentos por medio de los cuales don **Carlos Matías González Vásquez**, cédula de identidad [redacted] adquiere con Subsidio Habitacional D.S. N° 19/2016 (V. y U.), el inmueble consistente en la unidad número cuarenta y uno, ubicado en el cuarto piso edificio siete del proyecto Condominio Nuevo Lantaño, con acceso por Calle Las Rosas N° 518 de la comuna de Chillán, inscrita a fojas [redacted] N° [redacted] del Registro de Propiedad del año [redacted] a cargo del Conservador de Bienes Raíces de [redacted];
- e) La carta y antecedentes acompañados dirigidos a SERVIU Región de Ñuble, de parte de don **Carlos Matías González Vásquez**, de fecha 16.02.2026.
- f) El certificado emitido por doña María Patricia Yáñez Aedo, Médico Psiquiatra, que acredita que el solicitante se encuentra en tratamiento farmacológico y psicoterapéutico, y recomienda mantener contacto directo con redes de apoyo.
- g) El certificado de atención psicológica emitido por doña Anita Sepúlveda Lema, psicóloga de Carabineros de Chile.

- h) El Informe Social suscrito por doña Constanza León Fuentes, Trabajadora Social, que sugiere autorizar arrendamiento del inmueble suscrito para efectos de contribuir a proceso de recuperación y promover condiciones adecuadas para la estabilidad emocional y psicosocial del solicitante.
- i) La disposición legal contenida en el propio decreto que ordena que toda solicitud de autorización de gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones respectivas, sea autorizada por resolución fundada del SERVIU;
- j) Resolución N° 36 del año 2024, modificada y complementada por Resolución N° 8 del año 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- k) La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, de fecha 26.09.2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11.02.2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que el solicitante individualizado en el Visto d), fue beneficiario de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19/2011 (V. y U.);
- b) Que, adjunta a la solicitud del visto e) se acompañan los siguientes documentos: a. Certificado emitido por doña María Patricia Yáñez Aedo, Médico Psiquiatra, que acredita que el solicitante se encuentra en tratamiento farmacológico y psicoterapéutico, y recomienda mantener contacto directo con redes de apoyo; b. certificado de atención psicológica emitido por doña Anita Sepúlveda Lema, psicóloga de Carabineros de Chile. c. Informe Social suscrito por doña Constanza León Fuentes, Trabajadora Social, que sugiere autorizar arrendamiento del inmueble suscrito para efectos de contribuir a proceso de recuperación y promover condiciones adecuadas para la estabilidad emocional y psicosocial del solicitante; d. Copia de Inscripción Contrato de compraventa individualizado en el Visto d), donde consta Certificados de inscripción, Certificado de Vigencia, Certificado Registro de Hipotecas y Gravámenes: 1.- Registro de Propiedad a fojas _____ N° _____ en el Registro año _____ a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán; 2.- Hipoteca a foja _____ elta, N° _____ en el Registro año _____, a favor del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán; Certificado Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar: 1.- Prohibición a fojas _____ N° _____ en el Registro año _____ a favor de BANCO DEL ESTADO DE CHILE; 2.- Prohibición a foja: _____ 6 vuelta N° _____ en el Registro año _____, a favor de SERVIU REGION DE ÑUBLE POR 5 AÑOS.-

- c) Que el artículo 30 del D.S.19/2016, en relación a lo indicado en el artículo 39° del D.S N° 1/2011, que regulan las Obligaciones y Prohibiciones a las que quedan sujetas las personas beneficiarias de un subsidio habitacional, establece que "durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU", normativa que rige en este caso, por tratarse de un proyecto anterior a las modificaciones introducidas al D.S. N° 19/2016 por el D.S. N° 16/2020 (V. y U.);
- d) Que, en concordancia con lo anterior, el Certificado de Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar que rola a fojas fojas vuelta N° : en el Registro año . establece que se constituye prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición, sin autorización previa del SERVIU Región de Ñuble, obligándose, asimismo, a habitar personalmente dicha vivienda por el mismo plazo;
- e) Que, el solicitante funda su petición en que, en el mes de septiembre del año 2025, la relación sentimental en la que se encontraba, terminó abruptamente por razones externas, lo que provocó en el un malestar físico y emocional, obligándolo a buscar apoyo farmacológico, psicológico y psiquiátrico, encontrándose actualmente en tratamiento y cuyos informes y certificados sugieren mantenerse en contacto con sus redes de apoyo. Ante lo expuesto y la compleja situación actual que le aqueja, es que viene en solicitar autorización especial de arrendamiento de la propiedad, en circunstancias de que le es difícil sostener los gastos del inmueble adjudicado, referidos al pago de dividendos y gastos comunes, asociado además a los gastos propios que debe solventar debido a delicada situación de salud que le aqueja, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° AUTORIZÁSE** a don **CARLOS MATÍAS GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, cédula de identidad para arrendar el inmueble ubicado en Departamento Torr del Condominio ío de la comuna c por los motivos ya invocados, y por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución.
-

2° La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de transcurrir el plazo señalado en el resuelto 1°.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PILAR ANDALUZ TORRES

JEFA (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES

SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



XPA/RDM/rdm

Distribución:

- Don Carlos Matías González Vásquez, cédula de identidad N° _____, Calle _____, Departamento _____ del Condominio _____ o de la comuna _____, correo electrónico _____
- Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble (Fiscalización).
- Oficina de partes.